

60

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

0714 / 15

USHUAIA, 30 MAR. 2015

VISTO el Decreto Provincial Nº 1167/12 y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado decreto en su Anexo I establece los valores de los módulos de extensión horaria del personal que con prestación real y efectiva de servicios en la Dirección General de Personal y en la Dirección de Administración de Río Grande, dependiente del Ministerio de Educación.

Que en relación al monto, el Anexo I establece que el Módulo de Extensión Horaria en día hábil (MOD. DÍA HAB) tendrá el valor de cálculo que resulte del quince por ciento (15%) del básico de la categoría 10 de la Escala Salarial vigente del escalafón SECO. Asimismo el Módulo de Extensión Horaria en Sábado, Domingo y Feriado (MOD. DÍA NO-HAB) tendrá el valor de cálculo que resulte del dieciocho por ciento (18%) del básico de la categoría 10 de la Escala Salarial vigente del escalafón SECO

Que atento al acta acuerdo firmada el 17 de marzo de 2015 y Registrada bajo el número 17119 que establece una nueva escala salarial, los mencionados porcentajes acordados en el año 2012 se tornan excesivamente onerosos y distan de los montos generales de "hora guardia" establecidos para el resto del personal del Escalafón Seco.

Que es necesario establecer nuevos porcentajes que, en base a criterios de equidad y razonabilidad, establezcan un monto de "Guardia Activa" que no diste del resto del Escalafón Seco, motivo por el cual se hace propicio modificar en consecuencia el Anexo I del Decreto Provincial Nº 1167/12

Que en función de ello el nuevo monto para el concepto de "Guardia Activa" para días hábiles retroactivo al día 1 de febrero será del siete coma siete por ciento (7,7%) y a partir del día 1 de abril será del tres por ciento (3%) del total de escala de la categoría 10 de la Escala Salarial vigente del escalafón SECO

Que el nuevo monto para el concepto de "Guardia Activa" para días inhábiles retroactivo al día 1 de febrero será del nueve coma dos por ciento (9,2%) y a partir del día 1 de abril será del tres coma cinco por ciento (3,5%) del básico de la categoría 10 de la Escala Salarial vigente del escalafón SECO

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- Modificar los puntos 4 y 5 del punto METODOLOGÍA DE CÁLCULO Y RESTRICCIONES del Decreto Provincial Nº 1167/12 los que quedarán redactados de la siguiente manera: "4.- EL MÓDULO DE EXTENSIÓN HORARIA EN DÍA HÁBIL (MOD. DÍA HAB): Período retroactivo del 1 de febrero 2015 al 31 de marzo 2015. Será equivalente a una hora reloj y tendrá el valor de cálculo que resulte del siete coma siete por ciento (7,7%) del básico de la categoría 10 de la Escala Salarial vigente del Escalafón SECO, el agente podrá desempeñar el mismo con un límite de 3 módulos diarios en días no hábiles y hasta 9 semanales" Período a partir 1 de abril 2015. Será equivalente a una hora reloj y tendrá el valor de cálculo que resulte del tres por ciento (3%) del básico de la categoría 10 de la Escala Salarial vigente del Escalafón SECO, el agente podrá desempeñar el mismo con un límite de 3 módulos diarios en días no hábiles y hasta 9 semanales" "5.- EL MÓDULO DE EXTENSIÓN HORARIA EN SÁBADO, DOMINGO Y/O FERIADOS (MOD. DÍA NO-HAB): Período retroactivo del 1 de febrero 2015 al 31 de marzo 2015. Será equivalente a una hora reloj y tendrá el valor de cálculo que resulte del nueve coma dos por ciento (9,2%) del básico de la categoría 10 de la Escala Salarial

ES COPIA DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

vigente del Escalafón SECO el agente podrá desempeñar el mismo con un límite de 3 módulos diarios en días no hábiles y hasta 9 semanales". Periodo a partir 1 de abril 2015. Será equivalente a una hora reloj y tendrá el valor de cálculo que resulte del tres coma cinco por ciento (3,5%) del básico de la categoría 10 de la Escala Salarial vigente del Escalafón SECO el agente podrá desempeñar el mismo con un límite de 3 módulos diarios en días no hábiles y hasta 9 semanales"

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, será imputado a la partida presupuestaria correspondiente, del ejercicio económico financiero en vigencia.

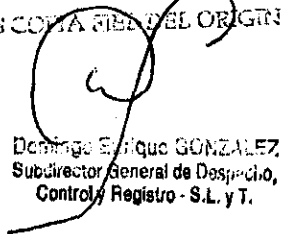
ARTÍCULO 3º.- Comunicar a quien corresponda. Dar al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO Nº 0714/15


LIC. Sandra Isabel MOLINA
Ministra de Educación
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur


María Fabiana Ríos
GOBERNADORA
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.